MUNICIPIO DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA: 29 SEP 2020

Municipalidad de
Necochea

"2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

. Exp. Nº 5410/19

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERIVICOS PUBLICOS.

VISTO:

La Ordenanza 10145/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Tránsito no encuentra objeción en acceder a lo solicitado, así mismo informa que el peticionante deberá hacerse cargo de los materiales necesarios para dicha señalización.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE NECOCHEA, en uso de sus legítimas atribuciones, expide el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 10145/20, sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante, en Sesión Ordinaria realizada a los veintiún días del mes de agosto del dos mil veinte, cuyos artículos se transcriben a continuación:
Artículo 1º: Se autoriza la solicitud efectuada por la señora María del Carmen Noveli, DNI _____ 5.072.411, a instalar pantalla de estacionamiento para persona con discapacidad como así también el pintado de cordón en amarillo, en el domicilio de Avda. 10 n° 4532. Todos los costos de los materiales necesarios para dicha señalización, deberán ser afrontados por el peticionante.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.
ARTICULO 2º: Regístrese, cúmplase Tome conocimiento Secretará de Gobierno.

REGISTRADO BAJO Nº: 1982
ca

Arq. RICARDO ALBERTO CARRERA
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA

Fecha de Sanción: 21 de agosto de 2020

Expediente H.C.D.: Nº: 22703 Letra "N"

Expediente D.E.: Nº: 5410 Letra: —— Año: 2019

VISTO:-

La solicitud efectuada por la señora María del Carmen Novelli, DNI 5.072.411 para la instalación de pantallas de estacionamiento para personas con discapacidad como así también el pintado de cordón en amarillo, en el domicilio de Avda 10 Nº 4532; y

CONSIDERANDO:-

Que la Dirección General de Tránsito no encuentra objeción en acceder a lo solicitado, así mismo informa que dicho solicitante deberá hacerse cargo de los materiales necesarios para dicha señalización;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA Nº 10145/20

ARTÍCULO 1º:- Se autoriza la solicitud efectuada por la señora María del Carmen Novelli ———————— DNI 5.072.411, a instalar pantalla de estacionamiento para persona con discapacidad como así también el pintado de cordón en amarillo, en el domicilio de Avda 10 Nº 4532. Todos los costos de los materiales necesarios para dicha señalización, deberán ser afrontados por el peticionante.————————————————————

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinte, Cuarto Intermedio de la iniciada el día catorce de agosto de dos mil veinte.-

M. D N./M.J.C.

Ma. GUADALUPE OYOLA
SECRETARIA
H. C. D.

Dr. Hernan Iñigo Gutierrez
Presidente HCD

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA: 29 SEP 2020

Expediente 1037/10

Sría. de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

VISTO

Las actuaciones correspondientes a la cesión de uso precario del predio fiscal con nomenclatura catastral Circ. 13 - Secc. A - Manzana 12ac - Parcela 2, otorgada a la Sra. Rosana Andrea Auer por Decreto 1176/12 y Ordenanza 7596/12; y en función de ello, el Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza Nº 10187/20

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo estima procedente promulgar la misma;

POR ELLO:

El Intendente Municipal del Partido de Necochea, en uso de sus legítimas atribuciones expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nº 10187/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria realizada a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte, cuyos artículos se transcriben a continuación: ARTÍCULO 1°:- Autorízase a Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de un año la cesión de uso precario, del predio fiscal con nomenclatura catastral Circ. 13 - Secc. A - Manzana 12ac - Parcela 2, otorgada por Ordenanza 7596/12 a la Sra. Rosana Andrea Auer – DNI 27.019.981. ARTICULO 2º: En caso de incumplimiento al término fijado en el Art. 1º, se operará a la revocación de la misma y reversión de la posesión del bien a favor de la Municipalidad de Necochea. ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.----------

ARTÍCULO 2°: Regístrese, cúmplase, tomen conocimiento, Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales, Dirección de Hábitat y Vivienda y el Departamento de Catastro. Cumplido, vuelva..----------

REGISTRADO BAJO EL Nº 1983

Arq. [illegible] SUERTO CARRERA
Secretaría de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA

Fecha de Sanción: 3 de septiembte de 2020.-

Expediente H.C.D.: Nº: 17357 Letra "A"

Expediente D.E.: Nº : 1037 Letra --- Año: 2010.-

VISTO:-

Las actuaciones correspondientes a la cesión de uso precario del predio fiscal con nomenclatura catastral Circ.13 – Secc.A – Manzana 12 ac-Parcela 2, otorgada a la Señora Rosana Andrea Auer por Decreto 1176/12 y Ordenanza 7596/12;y

CONSIDERANDO:-

Que la prorroga establecida por Ordenanza 9813/19 se encuentra vencida;

Que la Sra. Auer solicita una nueva prórroga, informando que se encuentra gestionando la compra de una casa prefabricada, adjuntando contrato pactado con la empresa proveedora;

Que la interesada de la interesada concretó la conexión eléctrica de obra en el predio, como así también la conexión de la red de agua y servicio de cloacas, dejando constancia de los recibos pertinentes;

Que es voluntad de la Sra. Auer finalizar la construcción de su vivienda familiar de acuerdo a nota presentada a fs. 108 del expediente 1037/10;

Que es intención del Departamento Ejecutivo otorgar prorroga estableciendo el plazo de una año para la culminación de las obras pautadas;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA Nº 10187/20

ARTÍCULO 1º:- Autorizase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de un ---------- año la cesión de uso precario, del predio fiscal con nomenclatura catastral Circ.13– Secc.A – Manzana 12 ac-Parcela 2 otorgada por Ordenanza 7596/12 a la Srta. Rosana Andrea Auer- DNI 27.019.981.----------

ARTICULO 2º:- En caso de incumplimiento al término fijado en el Art. 1° se operará a la ---------- revocación de la misma y reversión de la posesión del bien a favor de la Municipalidad de Necochea.----------

ARTICULO 3°:-Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte.-

Y.V.
F.G.

Ma. GUADALUPE OYOLA
SECRETARIA
H. C. D.

Dr. Hernan Trigo Gutierrez
Presidente HCD

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA: 29 SEP 2020

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

VISTO:

Que el Sistema de Residencias para Profesionales de Salud, es una de las mejores formas de capacitación de posgrado en servicio, que permite orientar, desarrollar y perfeccionar la formación integral del profesional para el desempeño responsable y eficiente de una de las ramas de las ciencias de la salud, con un alto nivel científico –técnico. Asimismo constituye una modalidad de formación dentro de las políticas de desarrollo de recursos humanos en el ámbito de la salud, promoviendo la equidad en el acceso a la preparación, condiciones educativas y de trabajo adecuadas para el fortalecimiento del capital humano en consonancia con las reales necesidades de la población; y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires, el Art. 52 de la Ley 10.471 se encuentra regulado por el Decreto 2.557/01, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud, siendo la Dirección de Capacitación y Desarrollo de los Trabajadores de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Provincial, la responsable de la gestión de las residencias en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Su propósito es garantizar la formación de profesionales con capacidad y perfil adecuado para dar respuesta a las necesidades de la población y que, al finalizar, puedan lograr su inserción laboral en el ámbito público, retroalimentando el sistema sanitario;

Que nuestro Municipio cuenta como sede de Unidad de Residencia al Hospital Dr. Emilio Ferreyra, con cupos otorgados para los siguientes Servicios: Medicina General, Unidad de Terapia Intensiva, Enfermería en Cuidados Críticos, Pediatría y Cirugía General; encontrándose cubiertos 7 (siete) del total de cupos otorgados, (3 en Cirugía Gral., 2 en Unidad de Terapia Intensiva y 2 en Pediatría), asimismo cada año podrá solicitarse la apertura y/o ampliación de cupos, debiéndose sumar los mismos a los ya conferidos;

Escaneado con CamScanner

Que los profesionales recién graduados de las carreras universitarias tienen múltiples opciones para continuar formándose bajo diversas modalidades, como ingresar al mercado laboral o una combinación de ambas;

Que en relación con la formación de posgrado en salud, la alternativa más tradicional es la especialización, particularmente bajo la modalidad de residencia en un servicio hospitalario o centro de salud;

Que las condiciones bajo las cuales se desarrollan las residencias son a veces poco atractivas para los jóvenes profesionales;

Que en la Provincia de Buenos Aires los programas de formación de las especialidades básicas tienen una duración de cuatro años, por lo que dicho régimen requiere una dedicación full time, que no deja espacio para la realización de otras actividades, ya sean ligadas a la formación profesional o al esparcimiento;

Que sumado a ello, las gratificaciones económicas son escasas y las condiciones de trabajo cotidianas muy exigentes, implican muchas horas dentro de los hospitales o centros de salud, con guardias periódicas y con poco descanso;

Que la residencia implica una experiencia educativa enriquecedora, tanto para los jóvenes profesionales como para el sistema de salud, ya que conlleva la potencia de la formación en el trabajo, la revisión de las prácticas culturales establecidas y de los valores que subyacen en las mismas;

Que asimismo brinda un enriquecimiento, no sólo del saber académico sino también del saber individual/grupal, que nace de la experiencia vivida por las personas, integrando la práctica y la teoría a la resolución de los problemas dentro de aquellos marcos valorativos, y no una mera recepción pasiva de conocimientos;

Que para nuestro Sistema de Salud es sumamente necesario contar con profesionales especializados como estrategia formativa y metodológica para el fortalecimiento, crecimiento y funcionamiento del mismo;

Que estamos formando profesionales acordes a las necesidades propias de nuestro distrito, teniendo en cuenta que en un futuro, serán incorporados, como genuino recurso, a la planta permanente de nuestros efectores de salud;

Que pensar en la estrategia metodológica es vislumbrar los procesos de enseñanza y aprendizaje, desentrañar cada una de las instancias de la formación, explicitarlas, desnaturalizarlas, deconstruirlas, reflexionar en torno a ellas para luego reconstruirlas, redefinirlas si fuera necesario, durante la práctica y elegir los dispositivos didácticos adecuados para alcanzar el propósito, los objetivos generales y el perfil profesional;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la instrumentación de un marco normativo Municipal, que regule un incentivo económico,

Escaneado con CamScanner

a fin de estimular a los profesionales de la salud, a elegir nuestro distrito como sede de formación para especializarse, como así también valorizar su labor cotidiana en el ámbito hospitalario;

Que dicho incentivo consiste en otorgar:

1) **Una beca, equivalente al 30 % calculado sobre el valor básico vigente, conforme a la Escala Salarial fijada por la Provincia de Buenos Aires para Residentes de 3er. Año – 2° Nivel – Soltero.**

2) **Incorporarlos dentro de la percepción del Plus por Fondo de Distribución Mensual;**

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza 10193/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria realizada a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte, cuyos Artículos se transcriben a continuación **Artículo 1°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los profesionales Residentes, que integran las Unidades de Residencias del Sistema de Salud Público Municipal, en carácter de incentivo económico complementario de la retribución mensual, que perciben en concepto de beca por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el valor que se establece en el Artículo 2°. **Articulo 2°:** El incentivo económico será equivalente al 30 % calculado sobre el valor básico vigente, conforme a la Escala Salarial fijada por la Provincia de Buenos Aires para Residentes de 3er. Año – 2° Nivel – Soltero. **Artículo 3°:** Los profesionales Residentes, que integren las Unidades de Residencias del Sistema de Salud Publico Municipal, percibirán el Plus por Fondo de Distribución Mensual (Arancelamiento). **Articulo 4 °:** A los efectos de la implementación y ejecución del presente gasto, el Departamento Ejecutivo deberá prever las partidas presupuestarias necesarias, asignando créditos suficientes para atender el mismo en cada presupuesto anual. **Articulo 5º:** De forma.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese. Tomen conocimiento Secretarias y Subsecretarías Municipales, Dirección de Hospital Dr. Emillo Ferreyra, Dirección de Hospital José Irurzun, Dirección de Atención Primaria de la Salud. Cumplido vuelva a esta Dependencia.----------

REGISTRADO BAJO N° 1984

Lic. Ruth Kalle
Secretaria de Salud
Municipalidad de Necochea

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA
SECRETARIA DE SALUD

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA

Fecha de Sanción: 17 de septiembre de 2020

Expediente H.C.D.: N°: 23191 **Letra: "D"**

Expediente D.E.: N°: 4344 **Letra:---** **Año: 2020**

VISTO:-

Que el Sistema de Residencias para Profesionales de Salud, es una de las mejores formas de capacitación de posgrado en servicio, que permite orientar, desarrollar y perfeccionar la formación integral del profesional para el desempeño responsable y eficiente de una de las ramas de las ciencias de la salud, con un alto nivel científico –técnico. Asimismo constituye una modalidad de formación dentro de las políticas de desarrollo de recursos humanos en el ámbito de la salud, promoviendo la equidad en el acceso a la preparación, condiciones educativas y de trabajo adecuadas para el fortalecimiento del capital humano en consonancia con las reales necesidades de la población; y

CONSIDERANDO:-

Que en la Provincia de Buenos Aires, el Art. 52 de la Ley 10.471 se encuentra regulado por el Decreto 2.557/01, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud, siendo la Dirección de Capacitación y Desarrollo de los Trabajadores de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Provincial, la responsable de la gestión de las residencias en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Su propósito es garantizar la formación de profesionales con capacidad y perfil adecuado para dar respuesta a las necesidades de la población y que, al finalizar, puedan lograr su inserción laboral en el ámbito público, retroalimentando el sistema sanitario;

Que nuestro Municipio cuenta como sede de Unidad de Residencia al Hospital Dr. Emilio Ferreyra, con cupos otorgados para los siguientes Servicios: Medicina General, Unidad de Terapia Intensiva, Enfermería en Cuidados Críticos, Pediatría y Cirugía General; encontrándose cubiertos 7 (siete) del total de cupos otorgados, (3 en Cirugía Gral., 2 en Unidad de Terapia Intensiva y 2 en Pediatría), asimismo cada año podrá solicitarse la apertura y/o ampliación de cupos, debiéndose sumar los mismos a los ya conferidos;

Que los profesionales recién graduados de las carreras universitarias tienen múltiples opciones para continuar formándose bajo diversas modalidades, como ingresar al mercado laboral o una combinación de ambas;

Que en relación con la formación de posgrado en salud, la alternativa más tradicional es la especialización, particularmente bajo la modalidad de residencia en un servicio hospitalario o centro de salud;

Que las condiciones bajo las cuales se desarrollan las residencias son a veces poco atractivas para los jóvenes profesionales;

Que en la Provincia de Buenos Aires los programas de formación de las especialidades básicas tienen una duración de cuatro años, por lo que dicho régimen requiere una dedicación full time, que no deja espacio para la realización de otras actividades, ya sean ligadas a la formación profesional o al esparcimiento;

Que sumado a ello, las gratificaciones económicas son escasas y las condiciones de trabajo cotidianas muy exigentes, implican muchas horas dentro de los hospitales o centros de salud, con guardias periódicas y con poco descanso;

Que la residencia implica una experiencia educativa enriquecedora, tanto para los jóvenes profesionales como para el sistema de salud, ya que conlleva

Escaneado con CamScanner

Fecha de Sanción: 17 de septiembre de 2020

Expediente H.C.D.: Nº: 23191 **Letra: "D"**

Expediente D.E.: Nº: 4344 **Letra:---** **Año: 2020**

la potencia de la formación en el trabajo, la revisión de las prácticas cultural establecidas y de los valores que subyacen en las mismas;

Que asimismo brinda un enriquecimiento, no sólo del saber académi sino también del saber individual/grupal, que nace de la experiencia vivida por l personas, integrando la práctica y la teoría a la resolución de los problemas dent de aquellos marcos valorativos, y no una mera recepción pasiva de conocimiento

Que para nuestro Sistema de Salud es sumamente necesario contar c profesionales especializados como estrategia formativa y metodológica para fortalecimiento, crecimiento y funcionamiento del mismo;

Que estamos formando profesionales acordes a las necesidades propi de nuestro distrito, teniendo en cuenta que en un futuro, serán incorporados, cor genuino recurso, a la planta permanente de nuestros efectores de salud;

Que pensar en la estrategia metodológica es vislumbrar los procesos enseñanza y aprendizaje, desentrañar cada una de las instancias de la formació explicitarlas, desnaturalizarlas, deconstruirlas, reflexionar en torno a ellas pa luego reconstruirlas, redefinirlas si fuera necesario, durante la práctica y elegir l dispositivos didácticos adecuados para alcanzar el propósito, los objetiv generales y el perfil profesional;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria instrumentación de un marco normativo Municipal, que regule un incenti económico, a fin de estimular a los profesionales de la salud, a elegir nues distrito como sede de formación para especializarse, como así también valorizar labor cotidiana en el ámbito hospitalario;

Que dicho incentivo consiste en otorgar:

1) **Una beca, equivalente al 30 % calculado sobre el valor básico vigen conforme a la Escala Salarial fijada por la Provincia de Buenos Ai para Residentes de 3er. Año – 2° Nivel – Soltero.**
2) **Incorporarlos dentro de la percepción del Plus por Fondo Distribución Mensual;**

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítim atribuciones sanciona la siguiente:-

O R D E N AN Z A N° 10193/20

ARTÍCULO 1°:- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a ---------- profesionales Residentes, que integran las Unidades Residencias del Sistema de Salud Público Municipal, en carácter de incenti económico complementario de la retribución mensual, que perciben en concep de beca por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el va que se establece en el Artículo 2°.----------

ARTICULO 2°: El incentivo económico será equivalente al 30 % calculado sol ---------- el valor básico vigente, conforme a la Escala Salarial fijada por Provincia de Buenos Aires para Residentes de 3er. Año – 2° Nivel – Soltero.-----

ARTICULO 3°: Los profesionales Residentes, que integren las Unidades ---------- Residencias del Sistema de Salud Publico Municipal, percibir el Plus por Fondo de Distribución Mensual (Arancelamiento).----------

ARTICULO 4°: A los efectos de la implementación y ejecución del prese ---------- gasto, el Departamento Ejecutivo deberá prever las partic

Escaneado con CamScanner

H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA

Fecha de Sanción: 17 de septiembre de 2020

Expediente H.C.D.: Nº: 23191 **Letra: "D"**

Expediente D.E.: Nº: 4344 **Letra:---** **Año: 2020**

presupuestarias necesarias, asignando créditos suficientes para atender el m
en cada presupuesto anual.----------
ARTICULO 5º:-Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante
ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada el día diecisiete del me
septiembre de dos mil veinte.-

Y.V.
M.JC

Ma. GUADALUPE OYOLA
SECRETARIA
H. C. D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE NECOCHEA

Dr. Hernan Trigo Gutierrez
Presidente HCD

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA: 30 SEP 2020

Ref. Expte. Nro. 2103/2020 A-2.

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

VISTO:

La continuidad operativa de la **Cooperativa de Trabajo Rivera Quequén Limitada** y la solicitud de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos respecto de la necesidad de efectuar el servicio de limpieza y desinfección en edificios públicos, reparto de leña, tareas para fijación de médanos, limpieza y pintura de cordones, tareas de limpieza y mantenimiento de sumideros, recuperación de espacios públicos, mantenimiento Cementerios Necochea y Quequén, tareas en el servicio de Obras Sanitarias y/o tareas a convenir; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de la mano de obra con la **Cooperativa de Trabajo Rivera Quequén Limitada**, según modelo de Convenio obrante a fs. 06/07 de las presentes actuaciones, encuadra en la excepción a licitaciones y concursos dispuesta por el Art. 156 inciso 11 de la LOM, por tratarse de instituciones habilitadas, inscriptas y supervisadas oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que los pagos se realizarán previa certificación de los trabajos realizados, debiendo efectuarse bajo la dirección de profesional dependiente de la Municipalidad;

Que en consecuencia, este Departamento Ejecutivo estima procedente dictar el acto administrativo de rigor;

Que Contaduría General, indica el trámite contable a seguir;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Contaduría General a librar las Órdenes de Pago que correspondan durante el presente ejercicio, por el servicio de limpieza y desinfección en edificios públicos, reparto de leña, tareas para fijación de médanos, limpieza y pintura de cordones, tareas de limpieza y mantenimiento de sumideros, recuperación de espacios públicos, mantenimiento Cementerios Necochea y Quequén, tareas en el servicio de Obras Sanitarias y/o tareas a convenir, hasta la suma de **$ 1.666.350,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta)** a favor de la firma **Cooperativa de Trabajo Rivera Quequén Limitada,** en concepto de mano de obra contratada por el periodo 01/10/2020 y hasta el 31/12/2020, y previa presentación por parte del contratista de los certificados debidamente conformados por el área respectiva.

ARTICULO 2do.: El gasto es imputable a la **Partida 3.3.9.0. MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA – OTROS, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Cat. Prog. 01.01.00 Conducción Ejecutiva - Jurisdicción 1110119000 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, del Presupuesto de Gastos vigente para el Ejercicio 2020.**

ARTICULO 3ro.: Regístrese, pase a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Subsecretaria de Obras Públicas. Cumplido vuelva a la Dependencia citada en primer término.

REGISTRADO BAJO Nro. 1985

g.p.

P. Graciela A. Mamelucco
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA: 30 SEP 2020

Expte. Nro. 2102/2020 A-2.-

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

VISTO:

La continuidad operativa de la **Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Ltda.** y la solicitud de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, respecto de la necesidad de efectuar el servicio de limpieza y desinfección en edificios públicos, reparto de leña, tareas para fijación de médanos, limpieza y pintura de cordones, tareas de limpieza y mantenimiento de sumideros, recuperación de espacios públicos, mantenimiento Cementerios Necochea y Quequén, tareas en el servicio de Obras Sanitarias y/o tareas a convenir; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de la mano de obra con la **Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Ltda.**, según modelo de Convenio obrante a fs. 06/07, encuadra en la excepción a licitaciones y concursos dispuesta por el Art. 156 inciso 11 de la LOM, por tratarse de instituciones habilitadas, inscriptas y supervisadas oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que los pagos se realizarán previa certificación de los trabajos realizados, debiendo efectuarse bajo la dirección de profesional dependiente de la Municipalidad;

Que en consecuencia, este Departamento Ejecutivo estima procedente dictar el acto administrativo de rigor;

Que Contaduría General, indica el trámite contable a seguir;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Contaduría General a librar las Ordenes de Pago que correspondan durante el presente ejercicio, por el servicio de limpieza y desinfección en edificios públicos, reparto de leña, tareas para fijación de médanos, limpieza y pintura de cordones, tareas de limpieza y mantenimiento de sumideros, recuperación de espacios públicos, mantenimiento Cementerios Necochea y Quequén, tareas en el servicio de Obras Sanitarias y/o tareas a convenir, hasta la suma de **$ 1.626.675,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Setenta y Cinco)** a favor de la firma **Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Ltda.,** en concepto de mano de obra contratada, por el período 01/10/2020 y hasta el 31/12/2020, y previa presentación por parte del contratista de los certificados debidamente conformados por el área respectiva.

ARTICULO 2do.: El gasto es imputable a la **Partida 3.3.9.0 MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA – OTROS, F. Fin. 110 Tesoro Municipal, Cat. Prog. 01.01.00 Conducción Ejecutiva, Jurisdicción 1110119000 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, del Presupuesto de Gastos vigente para el 2020.**

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de
Necochea

Expte. Nro. 2102/2020 A-2.-

ARTICULO 3ro.: Regístrese, pase a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Subsecretaría de Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la dependencia citada en primer término.

REGISTRADO BAJO Nro. ...1986.....

g.p.

C.P. Graciela A. Mamelucco
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA: 30 SEP 2020

Ref. Expte. Nro. 2101/2020 A-2.-

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

VISTO:

La continuidad operativa de la **Cooperativa de Trabajo Mujica I Limitada** y la solicitud de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos respecto de la necesidad de efectuar el servicio de limpieza y desinfección en edificios públicos, reparto de leña, tareas para fijación de médanos, limpieza y pintura de cordones, tareas de limpieza y mantenimiento de sumideros, recuperación de espacios públicos, mantenimiento Cementerios Necochea y Quequén, tareas en el servicio de Obras Sanitarias y/o tareas a convenir; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de la mano de obra con la **Cooperativa de Trabajo Mujica I Limitada**, según modelo de Convenio obrante a fs. 06/07 de las presentes actuaciones, encuadra en la excepción a licitaciones y concursos dispuesta por el Art. 156 inciso 11 de la LOM, por tratarse de instituciones habilitadas, inscriptas y supervisadas oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que los pagos se realizarán previa certificación de los trabajos realizados, debiendo efectuarse bajo la dirección de profesional dependiente de la Municipalidad;

Que en consecuencia, este Departamento Ejecutivo estima procedente dictar el acto administrativo de rigor;

Que Contaduría General, indica el trámite contable a seguir;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Contaduría General a librar las Órdenes de Pago que correspondan durante el presente ejercicio, por servicio de limpieza y desinfección en edificios públicos, reparto de leña, tareas para fijación de médanos, limpieza y pintura de cordones, tareas de limpieza y mantenimiento de sumideros, recuperación de espacios públicos, mantenimiento Cementerios Necochea y Quequén, tareas en el servicio de Obras Sanitarias y/o tareas a convenir, hasta la suma de **$ 2.063.100,00 (Pesos Dos Millones Sesenta y Tres Mil Cien)** a favor de la firma **Cooperativa de Trabajo Mujica I Limitada,** en concepto de mano de obra contratada por el periodo 01/10/2020 y hasta el 31/12/2020, y previa presentación por parte del contratista de los certificados debidamente conformados por el área respectiva.

ARTICULO 2do.: El gasto es imputable a la Partida 3.3.9.0. MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA - OTROS, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Cat. Prog. 01.01.00 Conducción Ejecutiva - Jurisdicción 1110119000 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, del Presupuesto de Gastos vigente para el Ejercicio 2020.

ARTICULO 3ro.: Regístrese, pase a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Subsecretaria de Obras Públicas. Cumplido vuelva a la Dependencia citada en primer término.

REGISTRADO BAJO Nro. 1987

g.p.

C.P. Graciela A. Mamelucco
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA: 30 SEP 2020

Municipalidad de
Necochea

Exp. 382/2020 alc. 1

SECRETARÍA SALUD PÚBLICA
VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se procedió a llamar a Licitación Privada Nº 24/2020 para la **"Adquisición Soluciones Parenterales"** para el Servicio de Farmacia del Hospital Municipal "Dr. Emilio Ferreyra"; y

CONSIDERANDO:-

Que hubo ítems con una sola oferta;

Que a fs. 129 y 129 vta., se encuentra la preadjudicación realizada;

Que por lo anteriormente expresado se dio cumplimiento al artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo cual debe se elevó a consideración del H. Concejo Deliberante;

Que el H. Cuerpo autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar los ítems con única oferta, mediante Ordenanza Nº 10191/20, la cual debe procederse a su promulgación;

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus legítimas atribuciones expide el siguiente:-

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º:- Promúlgase la Ordenanza Nº 10191/20 sobre la base de los siguientes términos:- "**ARTÍCULO 1º**:- Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar de la Licitación Privada Nº 24/2020 para la "Adquisición de Soluciones Parenterales" para el Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra, los ítems que a continuación se detallan:-

COTIZACIÓN N° 756 – Solicitud de Pedido Nº 732

HOSPITAL FERREYRA

DANA GUSTAVO JAVIER – Proveedor Nº 3731

ITEM	CANTIDAD	INSUMO	MARCA	VALOR UNITARIO	TOTAL
11	500,000	SOLUCIONES - GLUCOSADA HIPERTÓNICA 25% AMP X ALTERNATIVA POR 10 ML.	RAMALLO	40,60	20.300,00

TOTAL $ 20.300,00

SOLUCIONES 1

Escaneado con CamScanner

COTIZACIÓN 757 – Solicitud de Pedido Nº 993
HOSPITAL FERREYRA

DANA GUSTAVO JAVIER – Proveedor Nº 3731

ITEM	CANTIDAD	INSUMO	MARCA	VALOR UNITARIO	TOTAL
12	20,000	GEL - CONDUCTOR X 1 KG.	IQB	373,00	7.460,00

TOTAL $ 7.460,00

TOTAL $ 27.760,00

ARTÍCULO 2º:- El presente gasto se imputará a la Jurisdicción 1110121000 Secretaría de Salud Pública – Programa 16.00.00 – HOSPITAL FERREYRA – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal y 131 De Origen Municipal – Partida 2.5.2.0 Productos farmacéuticos y medicinales del Presupuesto de Gastos 2020.-

ARTÍCULO 3º:- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Contaduría General y Oficina de Contrataciones y Licitaciones.-

REGISTRADO BAJO EL Nº 1988

e.d.
r.k.

Lic. Ruth Kalle
Secretaria de Salud
Municipalidad de Necochea

SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA

Fecha de Sanción: 17 de septiembre de 2020.-

Expediente H.C.D.: N°:23192 **Letra "D"**

Expediente D.E.: N°: 382/20 Alc 1 **Letra:** ------ **Año:**

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se procedió a llamar a Licitación Privada N° 24/2020 para la "Adquisición de Soluciones Parenterales" para el Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra; y

CONSIDERANDO:-

Que existen ítems con una sola oferta en dicha licitación;

Que la propuesta es analizada por la Directora Técnica del Servicio de Farmacia, considerando que se ajusta a lo requerido, de acuerdo al criterio farmacéutico;

Que por lo anteriormente expresado se debe dar cumplimiento al artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo cual debe ser elevado a consideración del H. Concejo Deliberante

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:-

O R D E N A N Z A N° 10191/20

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo ---------- 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar de la Licitación Privada N° 24/2020 para la "Adquisición de Soluciones Parenterales" para el Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra, los ítems que a continuación se detallan:----------

COTIZACIÓN N° 756 – Solicitud de Pedido Nº 732

HOSPITAL FERREYRA

DANA GUSTAVO JAVIER – Proveedor Nº 3731

ITEM	CANTIDAD	INSUMO	MARCA	VALOR UNITARIO	TOTAL
11	500.000	SOLUCIONES / GLUCOSADA HIPERTÓNICA 25% AMP. ALTERNATIVA POR 10 ML	FAMALLO	40,60	20.300,00

TOTAL $ 20.300,00

Escaneado con CamScanner

H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA

FOLIO 140

Fecha de Sanción:	**17 de septiembre de 2020.-**			
Expediente H.C.D.:	**N°:23192**	**Letra "D"**		
Expediente D.E.:	**N°: 382/20 Alc 1**	**Letra: ------**	**Año:**	

COTIZACIÓN 757 – Solicitud de Pedido Nº 993

HOSPITAL FERREYRA

DANA GUSTAVO JAVIER – Proveedor Nº 3731

ITEM	CANTIDAD	INSUMO	MARCA	VALOR UNITARIO	TOTAL
12	20,000	GEL CONDUCTOR X 1 KG.	IQB	373,00	7.460,00

TOTAL $ 7.460,00

TOTAL 27.760,00

ARTÍCULO 2°:- El presente gasto se imputará a la Jurisdicción 1110121000 - ---------- Secretaría de Salud Pública – Programa 16.00.00 – HOSPITAL FERREYRA – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal y 131 De Origen Municipal – Partida 2.5.2.0 Productos farmacéuticos y medicinales del Presupuesto de Gastos 2020.----------

ARTÍCULO 3°:- Comuniquese al Departamento Ejecutivo y demás

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte

Y/V
MJC

Ma. GUADALUPE OYOLA
SECRETARIA
H. C. D.

Dr. Hernan Trigo Gutierrez
Presidente HCD

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA: 30 SEP 2020

Municipalidad de
Necochea

"2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Exp. 382/20 alc. 1

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

VISTO:-

Que por el presente expediente se solicita realizar un llamado a Licitación Privada a fin de adquirir SOLUCIONES PARENTERALES, destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal "Dr. Emilio Ferreyra"; y

CONSIDERANDO:-

Que el Departamento Ejecutivo procedió a realizar llamado a Licitación Privada Nº 24/2020, a la cual se invitó a participar a distintas firmas, según constancia de Registro de Invitados a Cotizar de fs. 29 y certificados de invitación de fs 30 a 49 inclusive;

Que a dicho llamado concurrieron tres oferentes de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fojas 50;

Que hubo ítems con una sola oferta, para lo cual se elevó al H. concejo Deliberante, a los fines de solicitar autorización para la adjudicación de los mismos, en cumplimiento al artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el H. Cuerpo mediante Ordenanza N° 10191/20, se expide al respecto;

Que la adquisición de estos insumos solicitados en la presente licitación, son imprescindible para tratamiento de pacientes del sistema público municipal de salud;

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus legítimas atribuciones expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º:- Adjudicase la Licitación Privada Nº 24/2020 para la adquisición de **SOLUCIONES PARENTERALES**, destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal "Dr. Emilio Ferreyra", para un período aproximado de 15 días, conforme al siguiente detalle:

COTIZACIÓN 756 – Solicitud de Pedido Nº 732
HOSPITAL FERREYRA

DANA GUSTAVO JAVIER – Proveedor Nº 3731

ITEM	CANTIDAD	INSUMO	MARCA	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	1.125,000	AGUA DESTILADA - 500 ML SACHET	TECSOLPAR	62,00	69.750,00

Escaneado con CamScanner

2	15.000	BICARBONATO DE SODIO - 100 ML SACHET	TECSOLPAR	228,20	3.423,00
3	1.000,000	CIPROFLOXACINA - 200MG/100ML SACHET	RAMALLO	97,20	97.200,00
4	750,000	POTASIO CLORURO - AMP 15 MEQ/5ML.-	DRAWER	24,90	18.675,00
5	900,000	METRONIDAZOL - 500MG / 100 ML SACHET	TECSOLPAR	83,00	74.700,00
6	300,000	SOLUCIONES - CLORURADA HIPERTÓNICA AL 20% AMP X 20 ML.	LAVIMAR	29,70	8.910,00
9	1.500,000	SOLUCIONES - FISIOLOGICA AMP X 5 ML.	KLONAL	27,00	40.500,00
11	500,000	SOLUCIONES - GLUCOSADA HIPERTÓNICA 25% AMP X ALTERNATIVA POR 10 ML.	RAMALLO	40,60	20.300,00
13	750,000	SULFATO DE MAGNESIO - 25% AMP X 5 ML.	LARJAN	28,00	21.000,00
14	1.500,000	AGUA DESTILADA - AMP X 10 ML.	RAMALLO	32,00	48.000,00
15	150,000	AGUA OXIGENADA USO FARMACÉUTICO - 10 VOL X 1 LITRO	DROGAL	80,60	12.090,00

TOTAL $ 414.548,00

COTIZACIÓN 757 – Solicitud de Pedido Nº 993
HOSPITAL FERREYRA

DANA GUSTAVO JAVIER – Proveedor Nº 3731

ITEM	CANTIDAD	INSUMO	MARCA	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	12,000	NITROFURAZONA - SOLUCIÓN AL 0.22% X 1 LITRO	IQB	750,50	9.006,00
2	12,000	GLUTARALDEHIDO - SOLUCION X 1 LITRO	IQB	235,16	2.821,92
4	5,000	FORMOL - SOLUCION AL 40% BIDON X 1 LITRO	DROGAL	365,90	1.829,50
6	150,000	IODOPOVIDONA - SOLUCIÓN 10% X 1 LITRO	IQB	370,14	55.521,00
7	75,000	IODOPOVIDONA - JABÓN AL 5% X 1 LITRO	IQB	252,50	18.937,50
10	200,000	CLORHEXIDINA - JABON AL 4% X 500 ML	IQB	689,40	137.880,00
12	20,000	GEL - CONDUCTOR X 1 KG.	IQB	373,00	7.460,00
14	10,000	VASELINA - LIQUIDA X 1 LITRO	DROGAL	434,70	4.347,00
15	2.500,000	SOLUCIONES - DEXTROSA 5% SACHET X 500 ML.	TECSOLPAR	71,00	177.500,00
16	3.000,000	SOLUCIONES - FISIOLÓGICA SACHET X 250 ML.	TECSOLPAR	63,62	190.860,00

TOTAL $ 606.162,92

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de
Necochea

ARTÍCULO 3º:- Regístrese, tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Dirección de Contrataciones y Licitaciones, Contaduría General y Tesorería Municipal, Dirección del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra.-

REGISTRADO BAJO Nº 1929

e.d.
r.k.

Lic. Ruth Kalle
Secretaria de Salud
Municipalidad de Necochea

SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de
Necochea

ARTÍCULO 3º:- Regístrese, tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Dirección de Contrataciones y Licitaciones, Contaduría General y Tesorería Municipal, Dirección del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra.-

REGISTRADO BAJO Nº ..... 1989 .....

e.d.
r.k.

Lic. Ruth Kalle
Secretaria de Salud
Municipalidad de Necochea

SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner